

RESOLUCIÓN EXENTA N° 410

REF: APRUEBA CONVENIO PMI "PROGRAMA  
MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS"

RANCAGUA, 04 -07- 2017

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000; Resolución N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/136 del 05 de agosto de 2010; Resolución N° 15/074 de 2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Ordinario N° 015/548 del 01 de Marzo de 2017 de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de Dirnac, y demás antecedentes teniendo a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 16 de junio de 2017, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización denominada "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS" de la comuna de Lolol, un Convenio de transferencia de fondos para Transporte o Movilización programa PMI.
- 2.- Que, el gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.
- 3.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 4.- Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos",
- 5.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.
- 6.- Que, existe la necesidad de aprobar administrativamente el Convenio que se indica, mediante la dictación de esta Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

- 1.- **TENGASE** por aprobado el convenio de Transporte o Movilización suscrito entre la Dirección Regional de Jardines Infantiles de la Región de O'Higgins y la Organización "Programa de Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas", de fecha 16 de junio de 2017, cuyo tenor del Convenio es el siguiente:



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ENTRE  
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS DE JUNJI  
Y

### LA ORGANIZACIÓN JARDÍN INFANTIL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS

En Rancagua, a 16 de junio 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional de JUNJI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N°531, ciudad de Rancagua, por una parte y por la otra la Organización denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS**, RUT 65.049.438-5, representada según se acreditará por doña LAURA CAVIEDES FARIAS, RUT 13.571.145-4, y doña ELIZABETH DIAZ CESPEDES, RUT 17.288.694-9, mayores de edad, todos con domicilio en EL MEMBRILLO S/N., en la comuna de Lolol, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** La Junta nacional de Jardines Infantiles y la Organización Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas, en el Marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI, con fecha 01 de marzo de 2017, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas, dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución N°015/258 de fecha 19 de mayo de 2017.

**SEGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante oficio N°015/548 de fecha 01 de marzo de 2017.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos a la Organización Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los Fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos), que serán entregados de la siguiente forma: 70% del monto total, que corresponde a \$4.200.000.- (Cuatro millones doscientos mil pesos), que serán transferidos una vez aprobado el convenio a través de su respectiva Resolución, y cuyo monto deberá ser rendido en su totalidad al 30 de Julio del año en curso, y 30% restante que corresponde a \$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos), que serán transferidos una vez aprobada la rendición del 70%.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 41961735872, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas.



Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Tesorera, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

**CUARTO:** La Organización Programa Mejoramiento de la Infancia Manitos Pintadas se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

**QUINTO:** La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

La organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2. No se podrá transferir recursos al/los Ejecutor (es) si éste /os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del proyecto.

**SEXTO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SÉPTIMO:** Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de marzo de 2017, ya individualizado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

Ordinario N°015/495 de fecha 22 de febrero de 2017, de la Dirección de la Sexta Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC de JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.

Ordinario N°015/548 de fecha 01 de marzo de 2017, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Sexta Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.

Resolución Exenta N°015/362 de fecha 16 de junio de 2017, de la Dirección de la Sexta Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

**NOVENO:** Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

**DECIMO:** La personería de doña DANIELA FARIÑA BARRIOS, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N°015/074 del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña LAURA CAVIEDES FARIAS, RUT.13.571.145-4, y de doña ELIZABETH DIAZ CESPEDES, RUT 17.288.694-9, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA MANITOS PINTADAS, consta en Decreto Alcaldicio N°01696, otorgado por la I. Municipalidad de Lolol, con fecha 30 de Diciembre de 2011.

**DECIMO PRIMERO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN  
DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**DANIELA FARIÑA BARRIOS**  
Directora Regional  
Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

DFB/DCC/crb

Distribución:

Directora Regional

Asesor Jurídico

Coordinador PMI

Oficina de Partes